



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. Augusto Palacios Cabrera
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: ASOCIACION DE ESTATUOS

OTORGADA POR: COMPAÑIA DE ONDA VIVA TRANSPORTES

AV. LAS VELAS 1000

A FAVOR DE: MI MUNDO

CUANTIA USD 1000.00

Ambato, a 01 de Agosto de 2014

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA TRANSPORTES
ASOCIADOSOK CIA. LTDA.
INDETERMINADA
pppppppppppppppppppppp

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
viernes siete de marzo del año
dos mil catorce. Ante mi Doctor
ANGEL AUGUSTO PALACIOS
CABRERA, Notario Octavo del


canton Ambato; comparece a la celebración de la presente escritura de
Reformas de Estatutos de la Compañía denominada Compañía
TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., el señor Vega Solís José Luis, en
su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., como se justifica con el
nombramiento adjunto como habilitante de esta escritura/ el
compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado; portador de la
cedula de ciudadanía número 1802224921, domiciliado en esta ciudad de
Ambato, legalmente capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse a
este acto, y dice, que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que
me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En
el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar
Reformas de Estatutos de la Compañía denominada Compañía
TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., que se contendrá al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la

celebración de la presente escritura el señor Vega Solís José Luis, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., como se justifica con el nombramiento adjunto como habilitante de esta escritura el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada el catorce de abril del año dos mil ocho, ante el señor doctor Alfonso Álvarez Sarabia Notario Cuarto del Cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veinte y dos de Abril del año dos mil ocho bajo el numero doscientos setenta y tres (273), se constituyó la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos el señor Vega Solís José Luis, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., declara bajo juramento que a la fecha no mantiene contratos con el estado ecuatoriano, que no mantiene deuda pendiente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y tampoco consta como contratista incumplido con el Estado Ecuatoriano, y que da fiel cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal Extraordinaria de Socios y procede a la reforma del estatuto que forma del Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía que se agrega al presente instrumento, por lo que declara reformado el artículo tres el mismo que dirá: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." a.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más formalidades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Usted Señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fabián Velasco, Matrícula número 18-2007-92 afiliado al FAT. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de

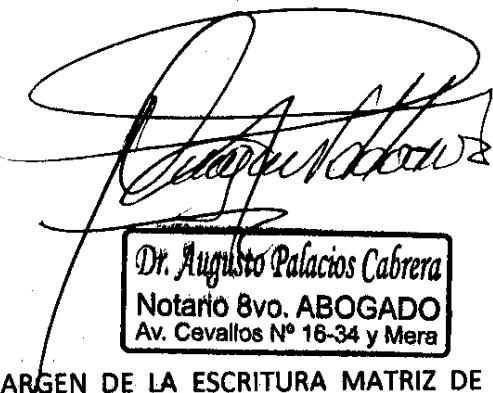
acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
cuanto Doy Fe.-



Vega Solís José Luis
cc 1802224921,

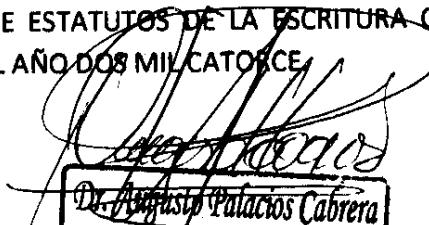
F) EL NOTARIO DR AUGUSTO PALACIOS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

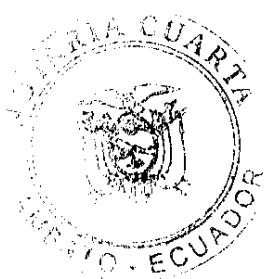
RAZON: SIENTO LA DE QUE SE TOMÓ AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE LA
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ASOCIADOSOK CIA LTDA.
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL VIERNES SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO CON NÚMERO
DE RESOLUCIÓN SC.IRA.2014-123, EL VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE EN
LA QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE,
AMBATO VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

RAZON: Por Resolución N°. SC.IRA.2014.125, de fecha 26 de Marzo del 2014, emitida por la Dra. Alexandra Espín, Intendenta de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.**, Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION, constante en el folio número 13764, Tomo XXVIII de fecha 14 de Abril del año 2008, que hace referencia el instrumento público celebrado en la Notaría Octava de Ambato el 07 de Marzo del presente año. Doy Fe. Ambato 31 de Marzo del 2014.

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
LA NOTARIA 4TA DE AMBATO
LA NOTARIA CUARTA



NOMBRAMIENTO

Ambato, 05 de Diciembre de 2013

Señor:

José Luis Vega Solís

Ciudad

Estimado señor:

Por la presente tengo el agrado de comunicarle que La Junta General de Accionistas de la Compañía Limitada denominada TRANSPORTES ASOCIADOS OK CIA.LTDA, reunida el 05 de Diciembre del 2013, le eligió a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de dos años; de acuerdo al estatuto social de la compañía para que la represente legalmente, en forma judicial y extrajudicial y demás funciones señaladas.

La empresa TRANSPORTES ASOCIADOS OK CIA.LTDA constituida el 14 de Abril de 2008 ante el notario cuando del cantón Ambato Dr. Alfonso Alvares Saravia, debidamente inscrita en el registro mercantil numero Doscientos setenta y tres (273) y se anoto con el Nº 2204 del libro de Bepertorio del cantón Ambato, el 6 de Mayo de 2008.

Atentamente:

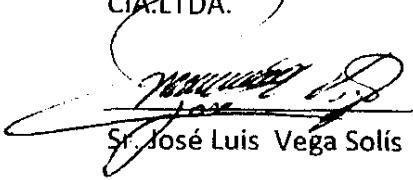

Sra. Carmen Verónica Sánchez Cedeño

C.C. 131042534-1

SECRETARIA AD-HOC

Ambato, 05 de Diciembre de 2013

Acepto el nombramiento de Presidente de la empresa TRANSPORTES ASOCIADOS OK CIA.LTDA.


Sr. José Luis Vega Solís

C.C. 180222492-1

NOMBRE . JOSE LUIS VEGA SOLIS

CN. 180222492-1

TELF. 0968185432

DIRECCION. HUACHI LA JOYA

CALLE. CARLOTA JARAMILLO Y AV. BOLIBARIANA

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 329

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

05

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	21
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/12/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	05/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTES ASOCIADOS OK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

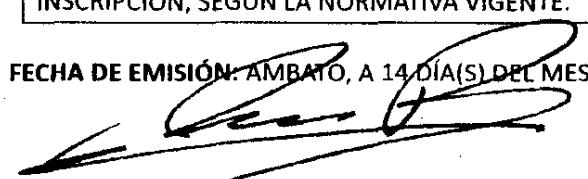
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802224921 AMBATO	VEGA SOLIS JOSE LUIS	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Página 1 de 1

Nº 0075978

IMP. IGM. SA



REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-UAT-2014-0035 de fecha 13 de enero de 2014, los representantes de la Compañía "**TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

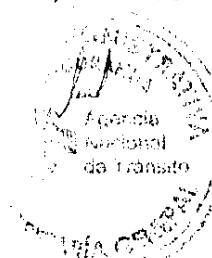
Que, la Compañía "**TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución No. 08.A.DIC.146 de fecha 22 de abril de 2008, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que la Asamblea General de la Compañía "**TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.**", mediante acta de fecha 13 de Abril de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 002-DT-RE-2014-ANT de fecha 10 de febrero de 2014, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 002-RE-AJ-UAT-ANT-2014 del 12 de febrero de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la Compañía "**TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

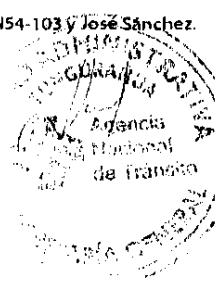
RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía "TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, REFORME SU ESTATUTO de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (Artículo Tres)

"**OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la sociedad es el siguiente: Transporte de cargas pesadas dentro y fuera del país. Podrá también dedicarse al transporte de cualquier mercadería ya sea vía fluvial, marítima o aérea, pudiendo dedicarse al servicio de Courier, encomiendas, transporte de equipo pesado y en general todo tipo de transporte de cualquier mercadería lícita. Podrá realizar además toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Podrá realizar importaciones de cualquier tipo de productos automotrices, recibir representaciones nacionales e internacionales. El objeto social podrá ser realizado por cuenta propia y terceros en participaciones, mediante consignación o en comisión, aceptando representaciones y mandatos.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, participaciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía podrá abrir sucursales en todo el país. Podrá así mismo presentar y participar de cualquier tipo de ofertas y licitaciones públicas o privadas. La sociedad además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes lícitos necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas



que sean acorde con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, a excepción de las actividades establecidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley ”

Redacción Propuesta.- (Artículo Tres).- Objeto Social

“La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Artículo Tres, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (Artículo Tres).-OBJETO SOCIAL.-

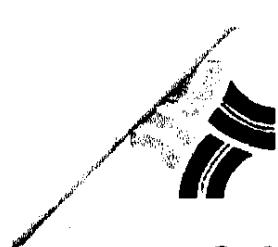
“La ~~compañía~~ se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la ~~modalidad~~ de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las ~~disposiciones~~ de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los ~~organismos~~ competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la ~~compañía~~ podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

“Art.- Los permisos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”



2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "**TRANSPORTES ASOCIADOSOK CÍA. LTDA.**".

Dado en la ciudad de Ambato, en la Dirección Provincial de Tungurahua de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de febrero de 2014.

de Tránsito
Carlos Ortega Sevilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
Agencia
Nacional
de Tránsito
Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

**ASOCIACION
NACIONAL
DE TRANSITO
JASDRENTE CUBINA ANDALUZ
SECRETARIA GENERAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.

Ambato, Febrero 15 de 2014

CONVOCATORIA

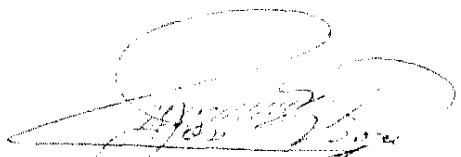
Llamamiento a los ~~ESTADISTAS~~ ~~ACCIONISTAS~~ de la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., a la reunión extraordinaria a realizarse en la sede de la compañía ubicada en la calle Carlota Jaramillo y Av. Bolivariana ciudadela La Joya, el día lunes 24 de febrero del presente año, a las 20 horas.

Los asuntos a tratarse serán los

ORDEN DEL DÍA:

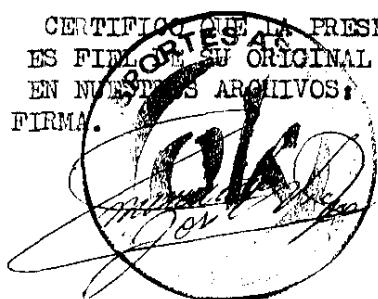
- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Reforma de estatutos.
- 3.- Lectura y aprobación del acta.

Por la gentil atención que se sirvan dar a la presente, me despido
Atentamente,



VEGA SOLIS JOSE LUIS
Gerente General

CERTIFICO DE LA PRESENTE COPIA
ES FIJA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS.
FIRMA.



DIR: CALLE CARLOTA JARAMILLO Y AV. BOLIVARIANA - LA JOYA

(TRAS EL COLEGIO GUAYAQUIL)
TELF: 032405347 - 0993821960

TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.

09

JUNTA GENERAL

De la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., realizada en la ciudad de Ambato a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 20h00, en la sede de la compañía ubicada en la calle Carlota Jaramillo s/n y Av. Bolivariana ciudadela La Joya, parroquia Pishilata de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Dan la bienvenida e intervienen los señores LUIS HUMBERTO VEGA, presidente; y VEGA SOLIS JOSE LUIS secretario, se indica y se lee la forma de señalamiento de esta junta general que fue emitida mediante oficio entregado personalmente a cada uno de los socios el dia 15 de febrero del presente; se instala la junta general con el siguiente orden del día:



- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Reforma de estatuto
- 3.- Lectura y aprobación del acta

PRIMERO.- Constatación del quórum. Se procede a la constatación del quórum contando con la presencia de las siguientes personas: VEGA LUIS HUMBERTO, VEGA SOLIS JOSE LUIS, SANCHEZ CEDEÑO CARMEN VERONICA; hasta aquí los accionistas de la compañía que representan el 100% del capital pagado, todos los prenombrados son de nacionalidad ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los prenombrados accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General extraordinaria con el carácter de Universal.

SEGUNDO.- Reforma de estatuto. El señor gerente informa a los señores accionistas presentes sobre la necesidad de la Reforma de los Estatutos de la compañía y si están de acuerdo para empezar con los trámites pertinentes. /

Se da lectura a la redacción actual del ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL de la Sociedad, el mismo es el siguiente: transporte de cargas pesadas dentro y fuera del país.



DIR: CALLE CARLOTA JARAMILLO Y AV. BOLIVARIANA - LA JOYA

(TRAS EL COLEGIO GUAYAQUIL)
TELF: 032405347 - 0993821960

100
FACSPORTES
también dedicarse al transporte de cualquier mercadería ya sea vía fluvial, marítima o aérea pudiendo dedicarse al servicio courrier, encomiendas, transporte de equipo de oficina en general todo tipo de transporte de cualquier mercadería licita. Podrá realizar además actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Podrá realizar importaciones y exportaciones de cualquier tipo de productos automotrices, recibir representaciones nacionales e internacionales. El objeto social podrá ser realizado por cuenta propia y terceros en participación, mediante consignación o en comisión, aceptando representaciones y mandatos. - Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, participaciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convergen para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá abrir sucursales en todo el país. Podrá así mismo presentar y participar de cualquier tipo de ofertas y licitaciones públicas o privadas. La sociedad además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes lícitos necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean estos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, a excepción de las actividades establecidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación y Control de Gastos Pùblico, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley. -"

Se da lectura a la redacción actual, propuesta por la Agencia Nacional de Transito con fecha 14 de febrero de 2014, bajo resolución No. 002-RE-018-2014-UAT-ANT que textualmente dice:

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL. - "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercia, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

a.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

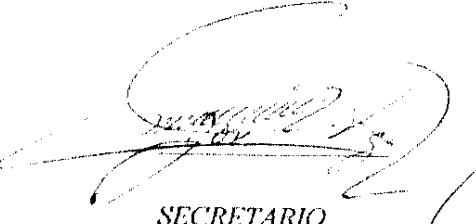
c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Después de esto la señora SANCHEZ CEDEÑO CARMEN VERONICA, mociona esta necesidad de reformar los estatutos del artículo tercero del objeto social y las disposiciones a, b y c antes indicadas, para el bienestar de la compañía y de sus accionistas, el señor LUIS HUMBERTO VEGA secunda esta moción y el señor gerente procede a realizar la votación respectiva de la moción aprobada y pregunta: votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna, votos a favor: tres (3); y por unanimidad todos los socios presentes están de acuerdo y queda aprobada dicha moción; Y se da paso para que se empiece y se realice la reforma de

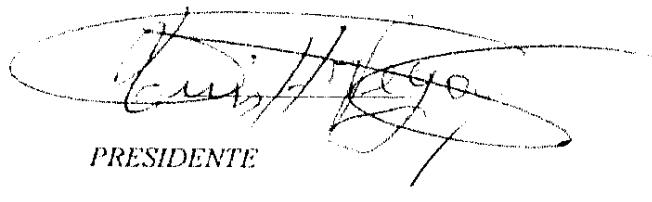
estatutos, autorizando al señor gerente general para que se contrate al profesional correspondiente para que realice el trámite.

TERCERO.-Lectura y aprobación del acta. - Se prosigue y luego de ser leída nuevamente esta acta, se da por aprobada y aceptada en su totalidad.

Clausura. - Siendo las 22H20 se da por terminada y clausurada esta junta General Extraordinaria de la Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA., para lo cual certifican:



SECRETARIO



PRESIDENTE



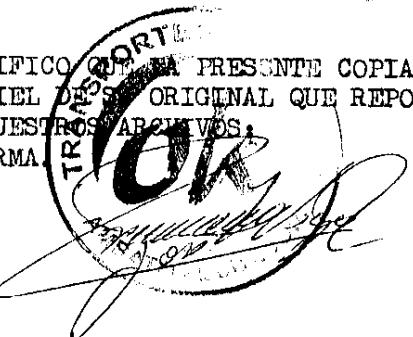
VEGA LUIS HUMBERTO

VEGA SOLIS JOSE LUIS

SANCHEZ CEDEÑO CARMEN VERONICA

LISTA DE SOCIOS

Compañía TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS:
FIRMA: 

TR

OK

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA SOLIS JOSE LUIS
DOC. DE LAMP
LUGAR DE NACIMIENTO
TURIBURAHUA
AMBATO
HUGO GRANDE
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN VERONICA
SANCHEZ CEDERO

No. 180222492-1

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS BOLAÑOS JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL EMPALME
2013-12-16
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-16

V1338H1222

1985

11

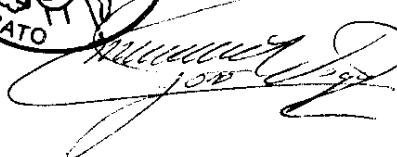
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

087 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087 - 0182 1802224921
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VEGA SOLIS JOSE LUIS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA EL EMPALME VELASCO IBARRA
CANTON PARROQUIA 0
AMBATO ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA OCTAVA
AMBATO
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RESOLUCIÓN No. SC.IRA.2014.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:



QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho, tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía **TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato el 7 de marzo de 2014;

QUE, la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico No. SC.IRA.IJ.2014.049 de 26 de marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía **TRANSPORTES ASOCIADOSOK CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Octavo y Cuarto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

pública de constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a, / / / / /

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

GEO
Expediente 96747
Trámite 1204